



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



13

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y UGT DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD EN EMPRESAS DE MENOS DE 250 TRABAJADORES EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2024

En Valladolid, a

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, C.P. 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y de otra, UGT de Castilla y León (en adelante UGT), con CIF G-47317615 y domicilio en la C/ Bailén nº 1, C.P. 47004 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Faustino Temprano Vergara, como Secretario General de UGT de Castilla y León.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, recoge en su artículo 11, como una competencia de las Diputaciones Provinciales, la de adoptar medidas necesarias para el fomento de acciones positivas en favor de las mujeres de su ámbito territorial.

Los avances a favor de la igualdad y la no discriminación de género en materia legal y el refuerzo de la incorporación y mantenimiento de la mujer en el mercado laboral a través de programas y sucesivas medidas de apoyo, han construido a mejorar la situación laboral de la mujer, sin embargo, son estas las que se mantienen en una situación de precariedad laboral frente a los hombres.

La negociación colectiva es un buen instrumento para la aplicación efectiva de los derechos laborales, el desarrollo de los mismos y la mejora de las condiciones de trabajo. Para ello, se ha llevado a cabo la firma dentro del Convenio de Oficinas y Despachos de Valladolid, un Plan de Igualdad para los centros de trabajo afectados por el convenio. El Plan ha sido firmado por las principales organizaciones sindicales y la patronal del sector.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



UGT de Castilla y León, tiene marcado como uno de sus objetivos, la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral a través del diseño y aplicación de medidas de acción positiva en la negociación colectiva y en la elaboración de planes de igualdad en empresas de menos de 250 trabajadoras y/o trabajadores, establecidas preferiblemente, en el medio rural.

SEGUNDO: Que la Diputación Provincial de Valladolid ha realizado la preceptiva memoria justificativa del presente convenio, habiéndose calculado el impacto económico en 15.000 euros, los cuales serán aportados íntegramente por la Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 503.23105.48301, del vigente presupuesto para 2024.

TERCERO: Que el presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP nº 2023/244 de 22 de diciembre de 2023 y cuyo objetivo la colaboración entre las partes firmantes en la promoción de actividades de sensibilización en materia de igualdad de empresas de menos de 250 trabajadores de la provincia de Valladolid.

CUARTO: Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la UGT, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

1. Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en la promoción de actividades de sensibilización en materia de igualdad en empresas de menos de 250 trabajadoras y/o trabajadores de la provincia de Valladolid.
2. Las actividades se desarrollarán en las sedes de UGT pertenecientes a las zonas territoriales de Valladolid, Olmedo y Medina del Campo. El programa de atención y asesoramiento a delegados y delegadas sindicales se desarrollará en el ámbito rural de toda la provincia de Valladolid.
3. El coste previsto para la ejecución del proyecto asciende a la cantidad de 15.000 euros (15.000 €), según presupuesto incorporado al expediente.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UGT DE CASTILLA Y LEÓN

1. UGT se compromete a ejecutar el programa de actuación definido en el proyecto, durante la vigencia del convenio, a través de acciones de orientación, sensibilización, asesoramiento, información y formación sobre igualdad laboral.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



ACCIDENTAL

2. En toda la publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora. La forma en que se materializará dicha obligación se fijará por acuerdo entre las partes.

3. UGT se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

4. UGT no realizará aportación económica alguna al presente convenio.

5. A efectos de justificación de las obligaciones asumidas, se podrán imputar actuaciones realizadas desde el 1 de octubre de 2024.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1. La Diputación Provincial de Valladolid abonará a UGT la cantidad máxima de quince mil euros (15.000 €) para sufragar los gastos derivados de las acciones de orientación, sensibilización, asesoramiento, información y formación sobre igualdad laboral.

2. Dicha cantidad se imputa a la partida 503.23105.48301 del Presupuesto de la Diputación para el año 2024.

3. Este importe se destinará a sufragar los gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión, que se correspondan al periodo de vigencia del convenio, imputables a los siguientes conceptos:

- Personal técnico.
- Actividades de difusión.
- Material de oficina.
- Desplazamientos.
- Costes indirectos de gestión y administración que se correspondan al periodo en que efectivamente se realizó la actividad subvencionada y guarden una relación estricta con ella, con un máximo del 10% de la subvención concedida.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener UGT para la misma finalidad de cualquier Administración o ente públicos o privada.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La Diputación de Valladolid abonará a UGT la cantidad prevista en la cláusula tercera, a la firma del convenio con el carácter de "a justificar".

2. Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.



3. La justificación de la cantidad percibida se efectuará por UGT antes del 30 de abril de 2025 mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada integrada por la siguiente documentación:

- Memoria sobre las actividades realizadas.
- Relación clasificada de los gastos relativos a la imputación de los gastos de personal, con indicación de los conceptos e importe, desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, y la totalidad de los ingresos percibidos para dicha actividad, indicando importe y procedencia, según modelo que se incorpora como Anexo al presente Convenio.

La Diputación de Valladolid comprobará, a través de un sistema de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir de UGT la presentación de los justificantes de gastos seleccionados.

4. La presentación de la documentación justificativa se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación, o en su caso, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP).

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

5. En el caso de que la justificación presentada no cubra el coste previsto se minorará el importe de la subvención, debiendo UGT restituir la cantidad correspondiente.

6. De la misma forma, si de la declaración de subvenciones concedidas se desprende que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación, excede del coste efectivo del programa, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo UGT restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 7 meses, seis de ellos, del 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 para su ejecución, y un mes más, hasta el 30 de abril de 2025 para la justificación. El presente convenio, no contempla la posibilidad de prorrogarse.

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



15

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

OCTAVA: MODIFICACIÓN

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA: RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación al Convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicada.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

EL SECRETARIO GENERAL DE
UGT CASTILLA Y LEÓN

Conrado Íscar Ordóñez

Faustino Temprano Vergara

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Carmen Lucas Lucas



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



ANEXO

D/Dª....., en calidad de **SECRETARIO/A DE ADMINISTRACION** de **UGT de Castilla y León** con CIF G47317615, en relación el Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación de Valladolid para financiar el programa de actividades de sensibilización en materia de igualdad en empresas, año 2024, **CERTIFICA:**

I. IMPUTACIÓN GASTOS DE PERSONAL

Nombre y apellidos del personal y concepto	Importe bruto del salario mensual	Seguridad Social a cargo de la empresa	Total	Porcentaje de imputación	Importe imputable
TOTAL					

II. GASTOS RELATIVOS AL PROGRAMA

Nº factura y concepto	Emisor de la factura y DNI o NIF	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe	Porcentaje de imputación	Importe imputable
TOTAL						

III. PRESUPUESTO DE GASTOS Y DESVIACIONES ACAECIDAS

PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS: euros

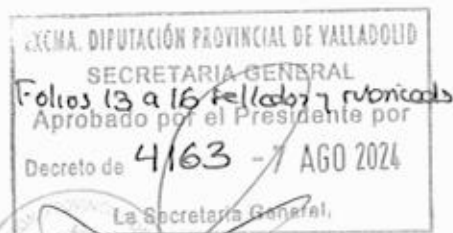
PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS:euros

PORCENTAJE DE DESVIACIÓN: %

IV. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DESVIACIONES ACAECIDAS



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS:

- Diputación de Valladolid euros
- Otros (especificar) euros
- Total euros

PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS:

- Diputación de Valladolid euros
- Otros (especificar) euros
- Total euros
- Porcentaje de desviación %

Y para que así conste, se firma y sella el presente certificado en Valladolid a

EL/LA SECRETARIO/A DE UGT DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.

Vº Bº,

EL/LA PRESIDENTE/A DE UGT DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.